

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

### ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1851).

### SE SUSCRIBE.

#### EN LOGROÑO:

Imprenta Litografía y Librería de D. AGUSTIN  
ORTONEDA, Mercado 23 y Estación 5.

#### EN PROVINCIAS:

En las principales librerías.

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En Logroño.—Por un mes 12 rs.—  
Por tres id. 34.—Por seis id. 64.—Por un año 120.

Fuera.—Por un mes 16 rs.—Por tres id. 44.—Por seis id. 84.—Por un año 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

## PARTÉ OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (que Dios guarde) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan su A. R. la señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### Real orden.

Excmo Sr.: Recientes disposiciones, comunicadas por este Ministerio á sus delegados de provincia, habrán demostrado á V. E. el interés con q' e el Gobierno de S. M. trata de satisfacer las necesidades intelectuales y morales d. l. país. No descuida por esto ni menosprecia las materiales y económicas. Atento también á satisfacerlas, procurará con el empleo de todos los medios de q' dispone el desarrollo, adelanto y estímulo de las instituciones que pueden contribuir á este fin. Cree el Gobierno que garantizando á los ciudadanos el ejercicio de las libertades necesarias, á la opinión el de sus indiscutibles derechos para intervenir é i. flu'r en la marcha de los negocios del Estado, y á los pueblos un tranquilo y seguro bienestar; realiza euphídicamente su programa y corresponde á l. s promesas hechas en la oposición.

En los asuntos que dependen de la Dirección general del digno cargo de

V. E. hay ancho campo para el planteamiento de estas ideas. Las leyes votadas en Cortes en estos últimos años, las disposiciones emanadas de este centro, el progreso de los estudios y el entusiasmo con q' el país ha acogido las innovaciones y reformas planteadas en todo lo q' afecta á la agricultura, al comercio y á la industria, ofrecen al Gobierno ocasión y medios de inaugurar una campaña aun más activa, y q' podrá ser mucha más fecunda en pro de esos grandes y respetabilísimos intereses.

El Gobierno está dedicado á llevarla á cabo. El cuidado y el celo con q' en las provincias se estudian estas cuestiones, y el empeño q' en cada una se advierte por mejorar su respectiva situación, dan clara idea de q' existe se vigoriza y extiende por todas partes un patriótico movimiento, q' el Gobierno, cumpliendo con sus deberes, está en el caso de estimular y dirigir. Propónese, pues, de acuerdo con estas ideas, el Ministerio de mi cargo estudiar los problemas relacionados con la enseñanza agrícola q' es la base firmísima de los más valiosos adelantos realizados; activar la formación del mapa agronómico; atender á la repoblación de nuestros montes tantas veces proyectada y nunca en camino de ser un hecho por falta de medidas oportunas; ayudar á las provincias al establecimiento de estaciones agronómicas y pecuarias, y fundar en otras donde sus condiciones lo aconsejen granjas-modelos, q' sea á la vez Escuelas prácticas de capataces y centros donde los agricultores aprendan á conocer los principios y ventajas de la agricultura progresiva.

Es indispensable al propio tiempo q' V. E. impulse los trabajos recomendados por el Ministerio á las Juntas de Agricultura sobre crédito agrícola y estadística. Hace tiempo ya q' se pidieron los informes necesarios para proponer ó dictar medidas acerca de uno y otra; ha transcurrido el plazo q' se otorgó para q' emitiesen su dictámen sobre ambos; y no habiéndolo

dicho hecho, urge q' V. E. les haga entender la conveniencia de q' lo realicen á fin de q' en breve plazo pueda el Gobierno cumplir los propósitos q' inspiraron esas disposiciones. Desea además el Gobierno q' las indicadas Juntas de Agricultura, Industria y Comercio presenten al Ministerio de Fomento ántes del dia 1º de Octubre del corriente año una Memoria razonada, en la cual se expongan las necesidades de la ganadería en sus respectivas provincias, los medios de fomentar nuestras razas de ganados, y principalmente la caballar, vacuna y lanar, y el procedimiento q' á su juicio debe seguirse para obtener la mejora de estas razas s' gun sus diferentes aptitudes, y especialmente bajo el punto de vista q' sea más interesante para el agricultor.

El Gobierno se propone, en vista de los datos q' las Juntas eleven á su conocimiento, dictar las medidas q' estime oportunas, ó preparar los proyectos q' el estado de cada uno de esos ramos le aconseje para llevarlos en su dia á las Cortes. También desea someter á las mismas la reforma de las actuales leyes de población y colonización rural y de defensa contra la filoxera y langosta. La ley de población y colonización rural no da garantías bastantes para evitar abusos q' han podido cometerse en menoscabo de respetables intereses. La defensa contra la filoxera es notoriamente ineficaz y de difícil aplicación. Hace tres años q' oficialmente se supo la presencia del insecto en los viñedos de Málaga y dos en el alto Ampurdán, y ni en una ni en otra localidad ha sido posible contener siquiera los asoladores pogresos del mal; ya por insuficiencia de los preceptos q' la forman, ya por falta de cumplimiento de esos preceptos mismos.

El Gobierno anterior, convencido de esta verdad, había ya abierto sobre esa ley y la manera de cumplirla una amplia información á tre el Consejo superior de Agricultura; Juntas provinciales del ramo, Comisiones provinciales de defensa, Sociedades Econó-

micas de Amigos del País y otras corporaciones.

Recomiendo á V. E. active esa información á fin de q' el Gobierno conozca cuanto antes los males q' han de remediar y los inconvenientes q' han de prevenirse para lo sucesivo.

V. E. que también conoce lo q' representan y significan los altos intereses q' le están confiados, procurará por cuantos medios de acción estén á su alcance q' estos servicios se realicen, por q' de ellos dependen muy en primer término el desarrollo y fomento de nuestros más ricos viveros de producción nacional.

De Real orden lo comunicó á V. E. para los fines oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1881.

### ALBAREDA.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

### Administración provincial.

### GOBIERNO CIVIL.

De Real orden comunicada por el Señor Ministro de la Gobernación sírvase V. S. disponer lo conveniente para la busca y captura del subdito Russo Nicolás Zarovuy, cuyas señas se expresarán á continuacion, dando cuenta á este Ministerio en el caso de ser habido.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1881.- El Subsecretario, J. Fiori.

### Señas personales.

Edad 40 años, pelo castaño, barba negra (que se cree se la haya afeitado), estatura regular, nada encorbado, usa anteojos pardos, tipo griego; fuma puros; tiene un movimiento nervioso de espaldas.



## ADMINISTRACION ECONOMICA.

**La Junta de la Deuda pública ha acordado que la subasta correspondiente al mes actual para la amortización de la renta perpétua interior y exterior se verifique en el dia 20, á cuyo efecto se publica el anuncio siguiente:**

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Por Real orden de 27 de Julio y 10 de Noviembre de 1876, dictadas de conformidad con lo acordado por la Junta creada en el art. 9º de la Ley de 24 del mismo mes, para cuidar de que los fondos que exija el pago de intereses y amortización de la Deuda se hallen constantemente, asegurados a su previene.

Que la amortización por valor efectivo de 750.000 pesetas mensuales determinada por el párrafo segundo del art. 3 de la citada ley, se haga por subasta públicas más 416.956 pesetas 77 céntimos producto de vencimientos de pagares del primer trimestre del ejercicio corriente y de lo recaudado en el mes de Febrero último por ventas posteriores al 30 de Junio de 1876 de Bienes del Estado en general incluso el 20 por 100 de propios, que hacen un total de pesetas 1.166,956 77 céntimos.

Que estas sean á tipo abierto comprendiéndose en ellas igualmente, los títulos de la Deuda interior y exterior y que se admitan proposiciones, no solo en esta dependencia sino también en las Comisiones de Hacienda de España en París y Londres y en las Administraciones económicas de las provincias.

En cumplimiento, pues, de dichas Reales órdenes, y alládose dispuesta la subasta, la Junta de la Deuda ha acordado de que la correspondiente al mes actual se verifique el dia 20 del mismo á la una de su tarde, con sujeción á las reglas y disposiciones siguientes.

1.º Los que deseen tomar parte en dicha subasta, depositarán en la Caja de la administración económica el uno por 100 en metálico del importe efectivo de la proposición, de los valores que en la misma se ofrezcan.

2.º Las proposiciones se harán precisamente con arreglo al modelo adjunto y en las proposiciones se expresará en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de real, con escisión de todo quebranto de céntimo. También se expresará la clase de deuda interior ó exterior y la serie y numeración de los títulos que se ofrezcan.

3.º A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizar la intervención por la Contaduría.

4.º Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en cuyo sobre constará el nombre del presentador y la subasta á que corresponde. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo.

5.º La entrega de estos pliegos podrá verificarse en la Secretaría de esta dirección en los referidos días, de

once de la mañana á cuatro de la tarde, y el 20, de once á doce de la mañana, pasada esta hora, la entrega se hará al mo. Sr. Presidente de la Junta en el acto de la subasta antes de empezar la lectura de los pliegos.

6.º De los que se hubiesen remitido por las Comisiones de Hacienda de París y Londres y las Administraciones al Sr. Presidente en el acto de dar principio á la subasta, acompañados de una relación de los mismos que la Secretaría irá formando por el orden que se vayan recibiendo y dara lectura.

7.º El dia y hora señalado para la subasta se constituirá la Junta en sesión pública y después de admitidos en un breve plazo que señale el Presidente los pliegos de proposiciones que los licitadores tengan que presentar, y los recibidos de las Comisiones de Hacienda en el Extranjero y Administraciones económicas de la provincias, de que hará entrega el Secretario de la Junta al expresado Sr. Presidente, se dará principio al acto.

8.º Serán desecharas desde luego las proposiciones que no tengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos.

De las que reúnan estos, se admitirán con preferencia las que se ofrezcan á cambios más bajos.

Las proposiciones á un mismo cambio, se procederá á su admisión por medio de sorteo. Este se celebrará con toda solemnidad ante la Junta, previo el oportuno anuncio.

9.º De la última proposición admitida no se tendrá en cuenta la fracción que resulte menos de 1.000 reales nominales, á no ser que se complete esa fracción con un residuo.

10.º En igualdad de precios se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

11.º Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar en la Administración económica los títulos correspondientes á los mismos dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en el Boletín, teniendo presente que, de no verificarse en este plazo, perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan la entrega en el término expresado, podrán retirar desde luego dichos depósitos.

12.º La presentación de los títulos se efectuará con facturas triplicadas, las que al efecto se hallarán de venta en la portería de dicha Administración económica, así como las de los depósitos y pliegos de proposiciones.

Estos títulos deben presentarse con el cupón corriente, y además, contener en el respaldo el siguiente endoso.

«A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta»

(Fecha y firma del interesado.)

Uno de los ejemplares de dichas facturas se devolverá á los interesados en el acto de su presentación, á fin de que lo conserve como resguardo, teniendo que se hacen los llamamientos para el pago.

13.º Los presentadores de las proposiciones que hayan sido desecharas por defectuosas y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger desde luego en la Caja de la Administración económica los depósitos que hubieran constituido para tomar parte en ella.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

### Modelo de Proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública, la cantidad de... reales y vellón nominales en títulos ó residuos de la renta perpétua... interior, cuyo pormenor se expresa a continuación al cambio de..., reales... céntimos por 100, dentro de los ocho con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.

Madrid 14 de Mayo de 1881.  
El Director general Presidente,  
Cieagh.

## JUZGADOS DE 1. INSTANCIA.

Alfarco.

D. Francisco Javier Lapoya, Ju. de primera Instancia del Partido de Alfarco.

Por el presente hago saber; que por Rufino Ramírez y Casas, vecino de esta Ciudad y elector de este Distrito, se ha deducido demanda solicitando la exclusión del censo electoral de sus conciudadanos D. Manuel Cemborain, Faustino Soldevilla, Rufino Pérez, Antonio Pérez Marzo, D. Julian Narango, D. Bonifacio Marco, Manuel Maurique, Jorge Malumbres, Roque Leon, Canuto Fernández y Jorge Esbagnet; y en su vista he acordado se anuncie al público dicha pretensión en el Boletín oficial de la Provincia y sitios de costumbre para que en el término de veinte días contados desde la inserción de este anuncio en el expresado Boletín, se deduzcan las oposiciones que se crean procedentes, en la inteligencia de que, terminado dicho plazo no serán admitidas.

Alfarco 12 de Mayo de 1881.—Fco. J. Lapoya.

## JUNTA DE PENSIONES CIVILES.

Con esta fecha se dice á la Dirección general del Tesoro, lo que sigue:

Examinado por la Junta de mis presidencias el expediente promovido por D. Ruperto Fernández Martínez, Presbítero exclaustrado del Convento de Carmelitas de Tudela, le ha declarado, en juicio de revisión, en sesión de esta fecha, de conformidad con el Sr. Vocal ponente, con derecho á que se le rehabilite en el goce de la pensión diaria de una peseta cincuenta céntimos que le fué concedida por acuerdo de la suprimida Junta de clases pasivas de 26 de Enero de 1864 con arreglo al artículo 27 del Real Decreto de 8 de Marzo de 1836 y al 28 de la ley de regulares de 29 de Julio de 1837 cuya pensión deberá disfrutar desde el dia doce de Noviembre de mil ochocientos ochenta ó siguiente al en que cesó en el cargo de cura parroco de San Román de Campezo, para en adelante y todo por las épocas en que haya conservado y conserve su aptitud legal.—Lo que tengo el honor de comunicar á V. I. á fin de que sirva consignar el pago sobre la Caja de la Administración económica de la provincia de Logroño donde la solicita y fecha su instancia, ó donde ese Centro Directivo lo estime procedente.

Lo que traslado á V. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. muchos años.

Madrid á trece de Abril de mil ochocientos ochenta y uno.—El Presidente,—Joaquín Saavedra.

Logroño 15 de Mayo de 1881.  
El Jefe económico, Luis M. de Robles.

## ANUNCIOS.

### RELOJERIA DE LÚCAS BERGERON.

remiudo con diploma de 1.<sup>a</sup> clas. en la Exposición provincial Logroñesa

Representante en esta provincia de la casa J. R. de Lasada.—LONDON.

CALLE DEL MERCADO, PORTALES, NÚM. 98,

Logroño.

Gran surtido de relojes de todas clases. Precios desde 40 reales en adelante.

Se admiten abonos para dar cuerda y cuidar de los relojes de las habitaciones á precios económicos.

Relojes de torre en comision de una de las mejores fábricas extranjeras. Clases nmejorables. Unico representante en esta provincia, LUCAS BERGERON, á quien podrán dirigirse los Ayuntamientos, corporaciones eclesiásticas ó particulares á quienes interese, y se les facilitará nota de precios y pormenores que deseen.

Abundante surtido en relojes de capricho, tanto de cuadro como de sobremesa.

Cajas de música de cuantas clases y precios pueda desear el comprador.

Extraordinario surtido en despertadores, barómetros, termómetros, gemelos para teatro, de marina y de campaña, lentes cristal de roca, cadenas de todas clases y precios y cordones para relojes.

Acordeones, Melodeones y métodos. Gran surtido.

Relojería de Lúcas Bergeron, Mercado, 98,  
LOGROÑO.

MEDALLA DE BRONCE.

EL ANTI-OIDIUN

MEDALLA DE PLATA

CONCURSO

6 medio fácil y seguro de curar

CONCURSO

REGIONAL

LA ENFERMEDAD DE LA VIÑA,

AGRICOLA

DE LANDES

de 1860.

1858.

por

M. LANNABRAS

SOCIEDAD DE AGRICULTURA  
DE LANDES.

### OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Día 16 de Mayo de 1881.

medida	HORA	Termómetro en milímetros.	PSICROMETRO.	Humedad.	Tensión del vapor.	Viento.
18841	727,96	57	8,22	7,5	N. Calma.	
Maxima al Sol	15,9	30,7	20,4	20,4	Minima a la sombra	16,7
Maxima al Sol	15,9	30,7	20,4	20,4	Minima por irradiación	8,3
					TERMÓMETROS	en grados centígrados,
					d'Agua eva-	porada en
					El agua en	milímetros.
					Ozonometro	
					21 grados.	
Cubierto	Nuboso.				Estado del cielo.	

Dios al permitir las crueles pruebas porque ha pasado desde hace diez años el cultivo de la viña, reservaba á la inteligencia y á la sagacidad humana el hallar el medio de contrarrestarlas.

#### EL OIDIUM ESTA VENCIDO.

En todos los países vinícolas se sabe hoy que los polvos Anti-oidium, inventados en 1858, por M. Lannabras, propietario Agricultor de Brocas-Landes (Francia) honrado con varias medallas, premios y recompensas en distintas exposiciones por sus innovaciones en agricultura, son el mejor remedio para combatir infaliblemente el oidium.

Que podían desear los propietarios cuyas viñas estaban invadidas por el oidium?

Un remedio sencillo, fácil, rápido, delicado, económico y seguro.

El procedimiento Lannabras reúne todas estas ventajas.

Los polvos Anti-oidium Lannabras solo se venden en paquetes de 250 gramos de un kilogramo. Cada paquete contiene la fórmula para su empleo.

#### Precios de los paquetes.

Paquete de 250 gramos por el correo. . . . . 2 pesetas 50 céntimos.

Id. id. tomado en Logroño. . . . . 1 " 75 "

Id. de un kilogramo. . . . . 6 "

Estos precios son iguales en los tres puntos de venta de esta provincia, que en casa del inventor.

Los pedidos se dirigirán al representante general en esta provincia, Lúcas Bergeron, relojero, Mercado 98, LOGROÑO ó en Haro á D. Agustín Fíquer y en Alfaro á D. Joaquín Echauz, únicos autorizados para la venta del Anti-oidium Lannabras en esta provincia.

Prospectos gratis con mas detalles á todo el que los pida.

### CLARIFICACION DE VINOS

— ABSOLUTA, PRONTA Y ECONOMICA.

Carretas 14, Madrid y en las principales Farmacias y Droguerías de España

Don Emilio Albarado, participa á los enfermos de los ojos, que de vuelta de su viage está de nuevo al frente de su Casa de salud de la cual no faltará en lo sucesivo.

Calle Mayor, Principal número 7.—Palencia.

La clarieina se compone de materias orgánicas que no perjudicand, absolutamente en nada á los vinos los conserva y dà aroma.

Con una caja que contiene 16 paquetes y cuesta 16 reales se clarifican doscientas cincuenta y seis arrobas. A cada caja acompaña la instrucción para su uso. Depósito Central, Laboratorio químico. —Sincursales,

Imp. y lit. de A. Ortoneda